

Capilla

4

ⁿ
Gos No Ru e

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.]

of the
Suz. int.

Salva p. el Sello grande mayor Reyn. el M. el R. V. Fernando Septimo
me remit velovienos y por.

Agustin Jexa Sanchez Es. a fros. titular al Ayunta-
miento a cura y capilla y unico en ella, 88.^a

miendo a esta 1.^a Capilla y unico en ella, 8.^a

Certifico que habiendose verificado en esta villa p.^a
 su jur.^a en exemplar y consero ala consistorio
 politica ala monarquia Española, sancionada
 por las cortes generales y extraordinarias al
 Reyno, comunicada a jur.^a en jur.^a por el Exmo.
 Sr. Marques de Monsalud, Capitan Genl. ala
 Prov.^a por acuerdo al Ayuntamiento de esta villa
 celebrado en ocho al corriente, se obedierio, y
 cumplio, mando obedecer, obstar y cumplir,
 y que se publicase en la forma debida por
 el Real Decreto ala Refencia al Reyno de
 Dios y a Mayo a este año, que obra por
 exemplar a continuar a esta consistorio; y
 En la consecuencia se publico y furo esta del
 Oficiarios Siguientes:

Oculto que habiendo en
su jur.^a un exemplar yorgaero de la Constitucion
Politica de la Monarquia Española, sancionada
extraordinarias el

Política de la Monarquía Española, y
por las Cortes Generales y Extraordinarias el
Quinto por el Exmo

por las Cortes Generales, y Excmo.
Reyno, comunicada a Just.^a en Just.^a por el Excmo

Reyna, comunicada a Just. en juar. a la
 Son. Marques a Monsalud, Capitan Genl. a la
 S. L. Asuntanto a esa villa

Prov.^a por sueldo al Ayuntamiento a esta Villa
de 1000 reales, se obedierio, y

Pro. por suerto. en el
celebrado en ocho al coariente, se obedierio, y
celebrado en ocho al coariente, se obedierio, y

celebrado en ochos de
cumplido, mando obedecer obsequio y sumplir,
Usted en la forma debida por

Cumplido, mando obedecer.
y que se publique en la forma debida por
P. O. y la Refencia al Regno de

y que se pudiese en el Real Decreto ala Referencia al Regno de
O. y C. de Marzo a este año, que obra por
disposicion: y

*el Real Decreto de 1809, que obra por
Dios y para el mundo, que obra por
la conservación de la Corona; y*

Exemplar a continuar a esta Comissao. 10
A consequencia se publico y furo era del
vinte e cinco de Maio de 1808.

En la consecuencia se publicó y juró una...

En la villa de San Juan de los Rios, a 10 de Mayo de 1880.

que operada fiteron al dia ante a todo
chido despues

que, precedida sitaron a la vez
la serenos a ella, y mirándose abriendo despues
la fazon a ella, y mirándose abriendo despues

la serenos a ella, y mandándole que
en ese mismo día se fuera a Jambor y Juncos

En este mismo día se celebró en las Casas
los Sac. de Agnoscere y en las Casas
de la Comunidad de San Francisco de Asís

comissionales de esta hacienda. Genaral

Comisionado de las Yndias. 

mutados

toda Clase a personas a este Pueblo, el Sr. D.^{no}
Dn Juan Maxmolese Correg.^o por nro. legitimo
Gobierno a esta S. y Presidente a su Ayuntamiento
hizo una breve Arenga sobre el objeto a esta
Junta y convocatoria, manifesto al Pueblo
el Exemplar de la Constitucion politica de la
Monarquia Española que le ha comunicado,
le leyo y puso sobre la mesa como Ley de
su Rey y su natural; y despues la entregó a
mi el Secretario, quien, intimado silencio y
modestia por su parte, lei dha. Constitucion
en alta voz desde su principio hasta su final,
y en seguida el Decreto a su continuacion:
todo lo qual se ejecuto con toda la solemnidad
y magestad comparable, con las circunstancias
de este Pueblo, y segun lo exige lo alto al
objeto: en seguida se hicieron salvas de
artilleria, luminaria y repique de campanas
como se practica y se merecen tan digno
asunto, y su hno. mando ponerlo por
diligencia que fiamos con los Sres. Capitanes
y Jueces y Jueces que no lo señalasen a que
Censillo: y firmados Juan Maxmolese.
Diego Lindo Arango: Senalado al Sr. Rex.
Segundo Juan Manilla: Senalado al Sr.
Rex. Tercero Pedro Ramirez: Ambrosio

Quinto mil

Valga el Sello quando mayor, Rey. Ex. m. el. D. Fernando 8.
Septima. Año de mil ochocientos doce.

Constitucion Dividida únicamente a un.
maior bien y felicidad; y Exenta a toda
y general obediencia: En seguida se leyó
la expresada Constitucion por el h. Sen.
Cuan en alta e inefable voz. Conchuida
la misma, Dho. h. Cuan Relebrante, buelto
al Pueblo con las Bendiciones Sagradas, er
tan gradas al Altar maior, y teniendo de
frente el Libro de los Sagrados Evangelios tomio
Quanto al Pueblo uso esta formula: Inaui
por Dios, y por los Santos Evangelios guardar
la Constitucion politica de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes G. N. l. l.
y Extraordinarias de Cádiz, y ser fieles
al Rey: y lo que todo, y cada uno al Pueblo
dependio: Si juró conmoviendose bien
en la expresion al un voz y semblance
el afecto, y fieles sentim. a este Pueblo
Real. En seguida se canto el Te Deum
con todo el decoro y solemnidad que
fue posible: con que se concluyó. En

Juanma m^o

Valga p^o de N^o de Mayo, mayor, Reyn. a S. M. d. l. n. n. Fernando
Septimo. Año de mil ochocientos doce.

la noche a este propio día se hicieron tambien
iluminaciones salvas y repique a campana,
demostrandose bien el gozo y contento regioso
que rebosaba en los semblantes y sonarones
de este Pueblo, pequeño en su vecindario,
pero grande quanto el mayor en la lealtad.
Y para que así conste a mandato al S. Conreg.
de esta V. lo pongo por dilig.^a que con su
M^o. firmó y de que certifico: h^o Juan

Mamoleso. Ayunt. cerca de ayer 11.
Ex copia a las actas originales q. quedan en el
Ayuntamiento a quienes capitulares al Ayuntamiento
a esta V. y oficio a mi cargo a que me refiero
Y para que conste en cumplim.^{to} al mandam.
por la Superioridad, y a mand.^{to} al S. Conreg.
a esta V. pongo la presente que con su M^o.
firmó en capilla y Sep. diez y siete a mil
ochocientos doce.

J. Juan Mamoleso

Ayunt. cerca de
Bancher